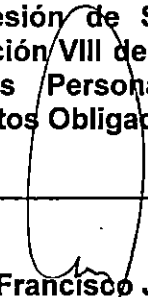


**Versión Pública de RR-4900/2023 que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	21 de febrero de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 004/2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4900/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: SOBRESSEIMIENTO.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-4900/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el entonces solicitante ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, misma que fue registrada con el número de folio 210437023001002, mediante la cual requirió:

"Se solicitan todos los "Reportes Mensuales de Servicio" con los soportes correspondientes y verificables que la empresa Cargo Móvil S.A.P.I de C.V. ha entregado al Ayuntamiento de Puebla por los servicios prestados y conforme a lo estipulado en el contrato SMIMP/LPN-175-2022-0184, así como las facturas correspondientes por los servicios prestados".

Solicitud a la cual adjuntó el contrato número SMIMP/LNP-175-2022-0184.

II. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información plenamente identificada en el punto de antecedente inmediato anterior, en los términos siguientes:

«...Atento a su solicitud y con fundamento en los artículos 6, 16, 142, 144, 145, 156, 170, 171 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Movilidad e

Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al respecto se informa que, los reporte mensuales así como las facturas correspondientes solicitadas hacen un total de 44,869 fojas; mismas que se encuentran en los archivos de esta Secretaría, motivo por el cual; con fundamento en el artículo 45 fracción III, inciso d, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, actualizado mediante el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma diversas disposiciones a las 217 Leyes de los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 45

Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas

I. y II...

III. Por la reproducción de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

d) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio: \$1.50

2. Por hoja certificada: \$23.00

3. Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta oficio: \$20.00*

Derivado de lo antes expuesto, le comunico que el total de fojas que integran los documentos solicitados es de 44,869 menos las 30 fojas sin costo, da un total de 44,839 páginas multiplicado por \$20.00 da un total \$896,780.00 (Ochocientos noventa y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), para lo cual deberá pasar a las oficinas de esta Secretaría ubicadas en Avenida de la Reforma 3308, Colonia Amor, CP. 72140, Puebla, Puebla, previa cita al teléfono (222) 3039400 extensión 5795, con el C. Tomás

Zacarias Daniel, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles; para que se tramite la referencia de pago y pueda presentarse ante la Tesorería Municipal y realizar dicho pago de derechos, y posterior al pago se le entregarán las copias digitales solicitadas en las instalaciones antes comentadas.

No se omite comentar que, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuenta con 30 días hábiles para realizar el pago y 60 días hábiles para recoger la información.

Así mismo atendiendo el principio de máxima publicidad y con la finalidad de no vulnerar su Derecho de Acceso a la Información, derivado del volumen y procesamiento de documentos para reproducir lo requerido, se pone a su disposición para consulta directa la información requerida, en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en Avenida de la Reforma 3308, Colonia Amor, CP. 72140, Puebla, Puebla, previa cita al teléfono (222) 3039400 extensión 5795, con el C. Tomás Zacarias Daniel, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 153 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, contando con treinta días hábiles contados a partir de la notificación del escrito para hacer la consulta.

"ARTICULO 153

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.....

"ARTÍCULO 164

La consulta directa o in situ será gratuita y se permitirá el acceso a los datos o registros originales, siempre que su estado lo permita. En caso de que la información puesta a disposición a través de la consulta directa contenga información reservada o confidencial, se deberán implementar las medidas necesarias para garantizar su

protección o bien dar acceso a la misma en el medio que permita salvaguardar la información clasificada...».

Respuesta, a la cual acompañó los reportes mensuales de la prestación del servicio requerido por el entonces peticionario.

III. Con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, el ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

“La Secretaría de Movilidad e Infraestructura me solicita que pague 896,780 pesos por 44,839 páginas, pero lo requerido no fue la factura de cada operación en lo individual, sino la factura mensual que emite la empresa conforme a la sección quinta, fracción tercera del Contrato SMIMP/LPN-175-2022-0184.

Además, se me quiere forzar a incurrir en un gasto económico, cuando la información se pidió de manera expresa de manera digital a través de la plataforma. (sic)”.

IV. Mediante acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-4900/2023**, el cual fue ~~turnado~~ a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente dictó ~~acuerdo~~ por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; y lo puso a disposición de las ~~partes~~, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se ordenó

notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Mediante acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales, respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular, en lo siguiente:

«... 1. En fecha 06 de julio de 2023 el solicitante presentó Recurso de Revisión, señalando lo siguiente:

"La Secretaría de Movilidad e Infraestructura me solicita que pague 896,780 pesos por 44,839 páginas, pero lo requerido no fue la factura de cada operación en lo individual, sino la factura mensual que emite la empresa conforme a la sección quinta, fracción tercera del Contrato SMIMP/ LPN-175-2022-0184. Además, se me quiere forzar a incurrir en un gasto económico, cuando la información se pidió de manera expresa de manera digital a través de la plataforma." (SIC)

*2.- Mediante notificación por lista del 14 de julio del presente ~~se~~
<https://itaipue.org.mx/transparencia/documentos/notificaciones/2017/20230619.pdf>*

"EXPEDIENTE NO. RR-4900/2023 RECURSO Auto de trece de julio de dos mil veintitrés. Este Instituto es competente para conocer y resolver el presente recurso. El recurrente cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso. Se admite a trámite el presente recurso de revisión. Se tiene al recurrente señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación la

Plataforma Nacional de Transparencia. El recurrente ofreció pruebas. Se ordena integrar el expediente poniendo el mismo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas y/o alegatos. Se ordena notificar al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente auto, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación la Plataforma Nacional de Transparencia, para que en término de siete días hábiles siguientes a la notificación rinda su informe con justificación, con los apercibimientos de Ley. Se requiere al recurrente para que en un término de tres días manifieste por escrito su consentimiento para la difusión de sus datos personales. Se encuentra a su disposición el enlace electrónico www.itaipue.org.mx/privacidad, los avisos de privacidad correspondientes a las bases de datos referentes a los recursos de revisión. Así lo proveyó y firma Francisco Javier García Blanco, Comisionado Ponente."

3.- Del señalamiento origen del recurso presentado por el solicitante, se presenta mediante oficio SEMOVINFRA-ET-071/2023 y anexos; informe correspondiente por parte del Enlace de Transparencia de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, en donde refiere que para cumplir con los principios de máxima publicidad y el de calidad de información, emitió un alcance a la respuesta de la solicitud 210437023001002, señalando que no es cierto el acto manifestado por el quejoso, toda vez que al brindar respuesta a la solicitud de información en referencia, se puso a disposición de la información para su consulta directa, lo anterior por el volumen de la misma.

Así mismo, señala que envió mediante oficio SEMOVINFRA-ET-SISAI- 169/2023 alcance a la respuesta de la solicitud 210437023001002, en el cual explica cómo se encuentran integradas las carpetas que contienen la información requerida. Y ante el volumen que conforma tal información, es que se pone de nueva cuenta a su disposición para la consulta directa. Anexando en dicho alcance, los reportes y facturas mensuales correspondientes...».

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió al recurrente, un alcance a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, mediante el cual le brindó información complementaria a la respuesta emitida de manera primigenia,

acompañando a su escrito de informe con justificación, las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Además, se tuvo por entendida la negativa del recurrente respecto a la difusión de sus datos personales.

Por último, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción VI y VII, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, así como por el cálculo de los costos de reproducción de la información.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al

análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Puebla, la siguiente información:

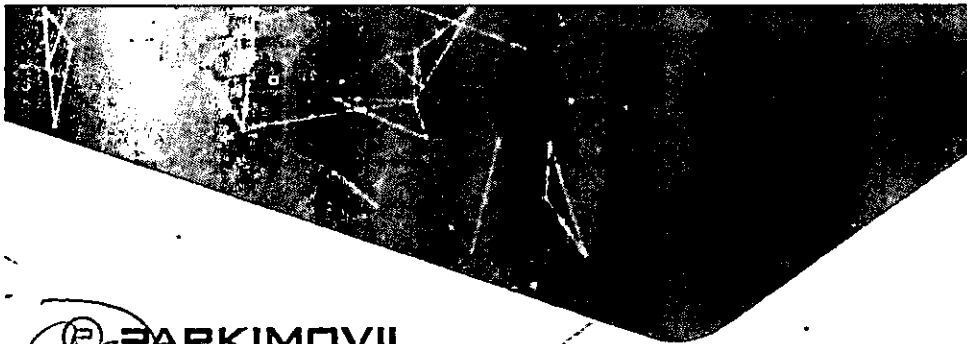
- Los reportes mensuales con los soportes correspondientes y verificables que la empresa denominada “Cargo Móvil S.A.P.I de C.V” ha entregado al Ayuntamiento de Puebla por los servicios prestados conforme al contrato SMIMP/LPN-175-2022-0184.
- Las facturas correspondientes conforme al contrato antes referido.

En respuesta, el sujeto obligado informó al particular que los reportes mensuales, así como las facturas correspondientes solicitadas, se componen de un total de

44,869 fojas, motivo por el cual, dicha información le sería entregada previo pago de los costos de reproducción.

Además, indicó que, atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de no vulnerar el derecho de acceso a la información que la ley tutela en favor del recurrente, derivado del volumen y procesamiento de la información, puso a su disposición en consulta directa la información requerida en la solicitud, previa cita, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, indicándole el horario y los días para llevar a cabo el desahogo de la diligencia.

Aunado a lo anterior, la autoridad responsable adjuntó a su respuesta, a manera de ejemplo, la siguiente información:



Puebla GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE
 AGOSTO 2022
 14 SET. 2022

Puebla SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
Reporte Junio 2022
 DILIGENCIA PARA OBTENER EL ESTUDIO
Parkimovil

Puebla SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE
 AGOSTO 2022

PARKIMOVIL
 PUEBLA MOVING CITIES SMARTER
 AV. 23 SUR PUEBLA, PUEBLA, PUE. C.P. 72000
 TEL: (222) 309 60 60



2. Reporte de Power BI Mes Junio 2022



PARKIMOVIL
 CARZO MOVILIAN DE CV
 BULEVARD CARLOS CALZADILLA
 CALLE 31 SUR PASADIZO IMPROBABLE BUENAS
 C.P. 72210 PUEBLA, PUEBLA, MEXICO.
 TEL: 224018081

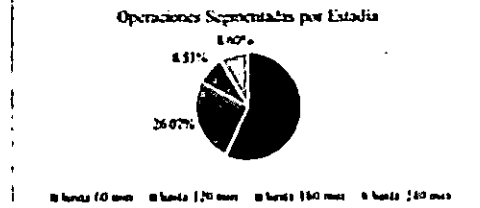


[Handwritten signatures]

Reporte Power Business Intelligence Junio 2022

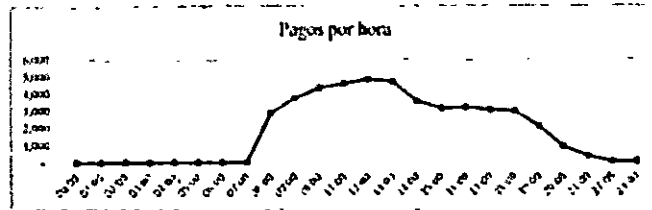


Las operaciones por día de la semana se muestran en la siguiente gráfica



Esta gráfica nos muestra que del 100% de las operaciones de cada mes, en qué porcentaje la gente usa el parqueadero en distintos periodos de tiempo, por ejemplo, podemos observar que más del 50% de las operaciones duran menos de una hora

Numero de placas procesadas
21650



Esta gráfica nos muestra las horas en las que se registran los pagos de parqueadero

[Handwritten number 2 and signature]

Puebla 2022
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNALES
 SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
 SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNALES
 SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO



4. Reporte de atención a usuarios Mes Junio 2022

FECHA	DÍA	HORA	DESCRIPCIÓN DEL CASO	SOLUCIÓN	DEPENDENCIA
01/05/2022	Domingo	13:17	Le marcaba al oficial que ocurría un error al conectarse con SAP.	Se le comento al oficial que se iba a revisar su caso.	Tránsito
17/5/2022	Jueves	15:49	Ocurrió un error	Ingresar placa de forma Manual	Movilidad
20/5/2022	Viernes	18:38	No imprime el ticket	No hay impresora vinculada	Movilidad
31/5/2022	Martes	14:24	Error en SAP	Caída de Sistema SAP	Movilidad
19/05/2022	Sábado	11:28	Problemas al imprimir	Después de una revisión se pudo imprimir la multa	Tránsito
9/06/2022	Jueves	16:08	Error en SAP	Caída de Sistema SAP	Tránsito
13/06/2022	Domingo	15:23	Usuario no pudo pagar con tarjeta de crédito y al llegar al NAP fue multado	Se verifico con este usuario puesto que paso 1 hora y 15 minutos antes de que se realizara el pago	Movilidad
17/06/2022	Viernes	12:14	Usuario comenta que el NAP se equivocó de placa	Se le pide confirmar su placa dos veces antes de realizar el pago a través del NAP	Movilidad
30/6/2022	Jueves	19:07	Error con EXPERTA	Actualización de experta	Tránsito

PARKIMOVIL
 CARGO MOVIL SAPI DE CV
 RFC: CMO0300923744
 CALLE 31 SUR NO 2007 OTE & COL. JUAREZ
 C.P. 72100 PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO.
 TEL: 7244039031



Puebla GOBIERNO MUNICIPAL
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INTERESTRUCTURA



5. Validación y Firma

PROTESTO A USTED MI RESPETO

PUEBLA, PUEBLA, A CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

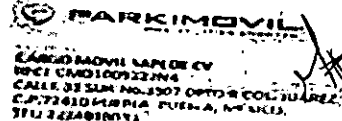
Validación y firma

C. Agustín Corro López
 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de la
 Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H.
 Ayuntamiento de Puebla

C. Norma Rubi Vázquez Cruz
 Director de Movilidad Urbana Sustentable
 Secretaría de Movilidad urbana Sustentable
 H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

C. Emmanuel Jordani Vázquez Saldaña
 Apoderado legal
 Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.

C. Stefania Gandarilla de Andrés
 Ejecutivo de cuenta
 Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.



C.C. Edgar Vélez Tirado – Secretario de Movilidad y Seguridad Vial del H. Ayuntamiento de Puebla.
Norma Rubi Vázquez Cruz – Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
 SEGURIDAD VIAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024



parkimovil | www.parkimovil.com

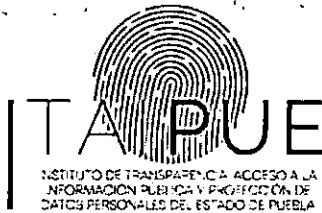
Inconforme con lo anterior, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravios la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, así como el cálculo de los costos de reproducción de la información, argumentando que en ningún momento había requerido la factura de cada operación en lo individual, sino la factura mensual que emite la empresa conforme a la sección quinta, fracción tercera del contrato SMIMP/LPN-175-2022-0184.

Posteriormente, la autoridad responsable, en alegatos, manifestó que le hizo llegar al recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, un alcance mediante el cual puntualizó:

- Que carecían del capital humano para llevar a cabo el procesamiento de digitalización de los documentos requeridos por el solicitante, dado que las facturas, reportes mensuales y los soportes correspondientes a estos, se componen de un total de 44,869 fojas, por lo que ponía a su disposición la información en consulta directa.
- Que proporcionó al recurrente los reportes de actividades mensuales con sus respectivas facturas, tal y como lo requirió en su solicitud.

Con el ánimo de sustentar sus manifestaciones, el sujeto obligado acompañó a su escrito de informe con justificación las constancias siguientes:

- Oficio número SEMOVINFRA-ET-SISAI-146/2023 y sus anexos de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, signado por el enlace de transparencia de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura.
- Oficio número SA-DJ-DCC-5896/2023, mediante el cual acompañó un CD compacto que contiene la información enviada al recurrente en vía de alcance.
- Impresión de pantalla del correo electrónico de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual, el sujeto obligado envió el alcance de



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-4900/2023.**
 Folio: **210437023001002.**

respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437023001002.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la recurrente del alcance de respuesta proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniera; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

En ese contexto, este Instituto procedió a realizar una revisión del alcance a la respuesta emitida primigeniamente, de la cual se desprende, a manera de ejemplo, lo siguiente:

Unidad de Obligaciones de Transparencia

CARÁTULA DE INFORMACIÓN APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.


IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: REPORTES MENSUALES DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL MES DE JUNIO AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 Y DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DE 2023, PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 210437023001002.

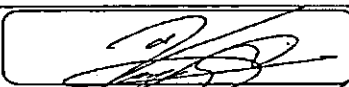
Parte o sección clasificada	Páginas
CUENTA BANCARIA Y CLASE INTERBANCARIA	2, 9, 17, 25, 33, 41, 49, 57, 65, 73, 81, 89 y 99

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos): ARTÍCULO 118, 120 FRACCIÓN II Y 134 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN II Y 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y LOS NUMERALES PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, NOVENO, TRIGESIMO OCTAVA FRACCIÓN I, NUMERAL 6 QUINGUAGESIMO SEPTIMO Y QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: EN VIRTUD DE QUE CONTIENE DATOS PATRIMONIALES CONCERNENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLES, PARA DAR ATENCIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

PERSONAS O INSTANCIAS AUTORIZADAS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA: TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.


 NORMA RUBI VÁZQUEZ CRUZ
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL


 NORMA RUBI VÁZQUEZ CRUZ
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA


EXTRAORDINARIA

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA: 25 DE JULIO DE 2023

FECHA DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA: 27 DE JULIO DE 2023

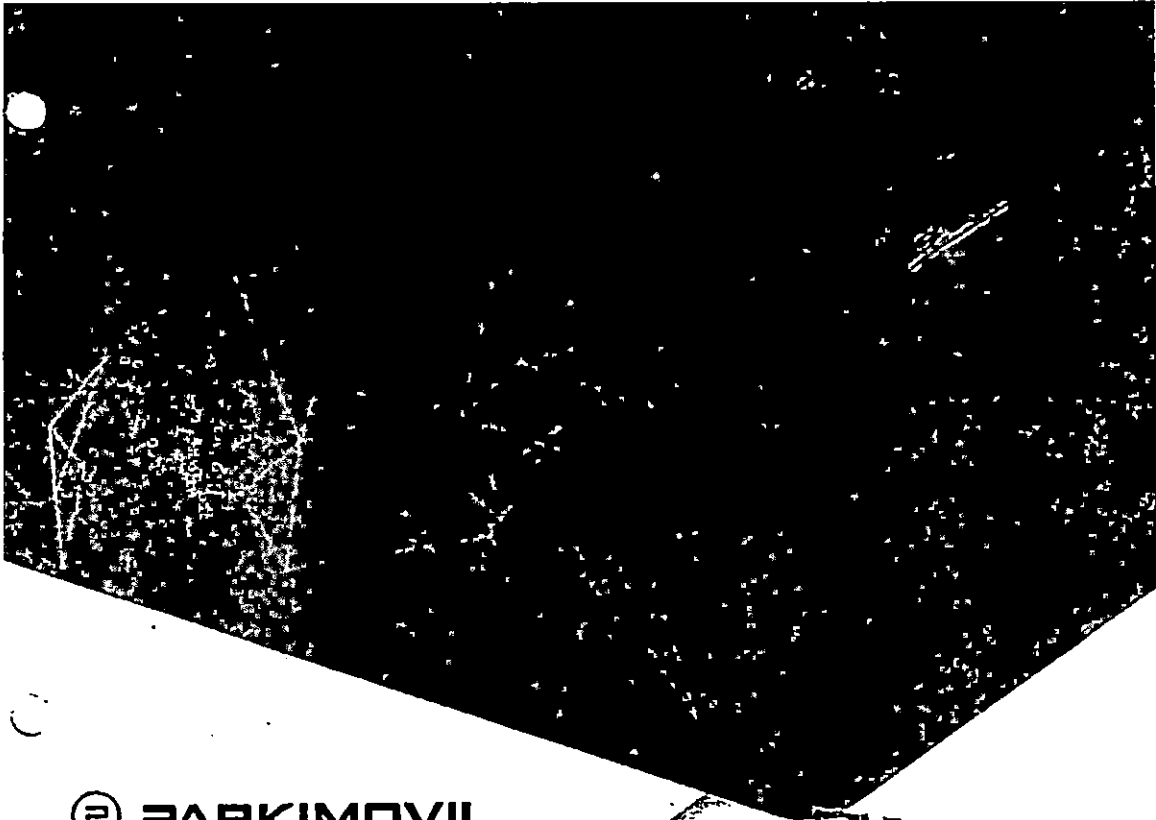
NÚMERO DE ACTA EN EL QUE SE APRUEBA: 14/CT/SCORD-MPUE-27/07/2023

NÚMERO DE ACUERDO: 14/CT/SCORD-MPUE-27/07/2023/07


 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/CGTMA/CGTMA/E

FORM.387/COTMA062324

1. Reporte mensual de servicio.



**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y MUNICIPIO ABIERTO**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/1/CGTMA/CGTMA/E

**Reporte Diciembre
 2022 Parkimovil**

Puebla SECRETARÍA DE
 GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
 SEGURIDAD VIAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/SGMOV/SMSV/E

PARKIMOVIL
 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
 PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA
 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA
 CARRILLO RACVIL SAPI DE CV
 RFC: CMO170722294
 CALLE 33 SUR DEL 2307 OPTO B COL. JUAREZ
 C.P. 72410 PUEBLA, PUEBLA, MEXICO.
 TEL: 2 224038093



ASUNTO CORRESPONDIENTE AL REPORTE DE RESULTADOS DICIEMBRE 2022

C. AGUSTÍN CORRO LÓPEZ
DIRECTOR DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, y,
C. NORMA RUBÍ VÁZQUEZ CRUZ
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
PRESENTE:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0-29/SEMOVU/SACSU/C

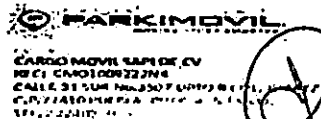
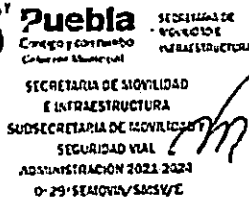
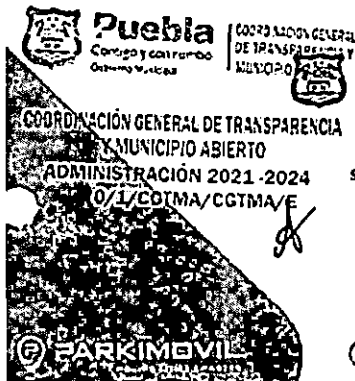
La que suscribe **STEFANIA GANDARILLA DE ANDRES**, en mi calidad de gerente de ventas gobierno de "CARGO MOVIL S.A.P.I. DE C.V.", y, ejecutivo de cuenta del contrato No. SMIMP/LPN-175-2022-0184 de fecha 06 de mayo del 2022 celebrado entre "CARGO MOVIL S.A.P.I. DE C.V." y es H. Ayuntamiento, en este acto le hago entrega de:

PRIMERO. – Le hago entrega en este acto el "REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO" correspondientes al mes de **DICIEMBRE** a que refieren la fracción III de la cláusula **QUINTA "FORMA DE PAGO"**, del contrato antes referido, acompañado de la vista previa de la factura correspondiente, con todos los requisitos legales por el monto total al que asciende el porcentaje establecido en el contrato antes referido, más el IVA correspondiente, por los servicios prestados. Lo anterior con el fin de que se de cumplimiento a la fracción IV de la cláusula **SEXTA "ANÁLISIS DEL REPORTE Y PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN"** del multicitado contrato, así como de su VoBo de la vista previa de la factura antes mencionada.

SEGUNDO. – El reporte antes mencionado contiene los siguientes documentos:

- a) Reporte de actividades Mes Diciembre 2022
- b) Reporte de Power BI Mes Diciembre 2022.
- c) Reporte de atención a usuarios Mes Diciembre 2022.
- d) Registro de Usuarios correspondiente a los pagos realizados Mes Diciembre 2022.

TERCERO. – Le pido respetuosamente que los pagos que se realicen a mi representada se hagan la siguiente cuenta bancaria:





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-4900/2023.**
 Folio: **210437023001002.**



1. Reporte de actividades Diciembre 2022

- En Diciembre de 2022 se registraron 225,287 operaciones, que sumaron \$1,030,303.84, de los cuales \$606,410 de la recaudación se realizó en negocios, \$186,990 a través de la App Parkimovil, \$226,140 en la App Comercio \$4,365 por medio de mensajes SMS.
- En Diciembre de 2022, los vehículos que usaron el sistema de parquímetros virtuales registraron 370,382 horas totales de estadía.
- Se lograron los siguientes hitos:
 - Se diseño el archivo de zona de parquímetros Puebla
 - Se hizo un corte anual que fue enviado por correo.
 - Hubo intermitencias en el sistema debido a Sap y Experta por parte de gobierno electrónico.



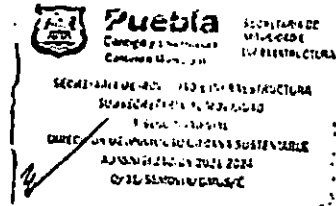
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/CGTMA/CGTMA/E

Puebla SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 Calle y Contrabando
 Comandancia 0101
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 DIRECCIÓN DE VEHÍCULOS QUE EMPALMA SUSTENTABLE
 APLICACIÓN SERRAVAL 2022-2024
 0/20/SERVAL/CAUSVE



SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0 29-SERVAL/CAUSVE

PARKIMOVIL
 CARGO MOVILIDAD DE EV
 RW11 CND10022796
 CALLE 21 SUR PA 2507 EMPALMA SUSTENTABLE
 C.D. JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ
 TEL: 21043702300



PUEBLA, PUEBLA

REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMOVIL DICIEMBRE 2022

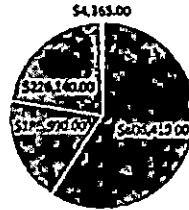
Reciba un cordial saludo, por este medio envío el reporte mensual de las operaciones de los pagos recibidos por medio del APP Parkimovil durante el mes de diciembre 2022.

MES	OPERACIONES	HORAS PAGADAS	TOTAL RECAUDADO	COMISIÓN CARGO MOVIL S.A.P.I. DE C.V.	IVA	TOTAL COMISIÓN CARGO MOVIL S.A.P.I. DE C.V.
DICIEMBRE 2022	225,287	370,382.0	\$1,030,301.84	\$147,743.57	\$23,039.29	\$171,184.85

Total Recaudado Un millón, treinta mil, trescientos tres pesos 84/100 M.N.
Comisión Cargo Movil Ciento cuarenta y siete, setecientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.
IVA Veintitres mil, seiscientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.
Total Comisión Cargo Movil Ciento setenta y un mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.

Puebla COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 Gobierno Municipal

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 O/1/CGTMA/CGTMA/E



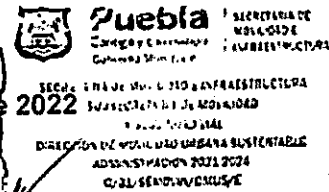
- Cobro Comercio
- Cobro App Comercio
- Cobro App TC/TD
- Cobro SMS

Cobro Comercio	Cobro App TC/TD	Cobro App Comercio	Cobro SMS
\$606,810.00	\$186,990.00	\$126,240.00	\$4,365.00

PARKIMOVIL
 CARGO MOVIL S.A.P.I. DE C.V.
 NUESTRO CAMINO 1121111111111111
 CALLE 23 SUR SAN JUAN 9 CENTRO B.C.A.L. HUANUCO
 C.P. 71000 PUEBLA, PUEBLA, MEXICO
 TEL: 2224030071

Con el fin de brindar el servicio contratado por este H. Ayuntamiento y fomentar la rotación de vehículos en los cajones disponibles en vía pública, proporcionamos una solución tecnológica para implementar el cobro de parquemetro sin la necesidad de instalar aparatos en las calles del municipio, lo anterior con el fin de preservar la imagen urbana de la ciudad. Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. es una empresa mexicana con más de 6 años de experiencia en el mercado y su sistema funciona en más de 7 ciudades del país, con características únicas que lo hacen ser el primer sistema virtual para el registro, control y cobro de estacionamiento de alcance masivo, incluyente e inmediato en México. Parkimovil es la aplicación que se ofrece para el pago de los parquemetros, realizados con tarjeta de crédito o débito y saldo pre comprado en comercios afiliados. La aplicación se puede descargar desde cualquier Smartphone. Además se puede pagar en negocios afiliados mediante el uso de la plataforma disponible en su portal web, en la que los negocios de la zona de cobro y pagan una comisión por cada pago o reciban. Al mismo tiempo la plataforma que Cargo Móvil ofrece, cuenta con una característica única que es el pago de los parquemetros mediante un mensaje SMS contando con una marcación exclusiva y teniendo más de 5 años de experiencia. Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. ofrece un seguro para el vehículo que se registra con su pago, mismo que cubre contra daños, cristallazos y robo total, y está amparado por una aseguradora de prestigio internacional.

Puebla
 SECRETARÍA DE MONTAÑAS E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MONTAÑAS Y SEGURIDAD VIAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 O/29/SEMOMV/SESIV/E



2. Reporte de atención a usuarios Mes Diciembre 2022

FECHA	DÍA	HORA	DESCRIPCIÓN DEL CASO	SOLUCIÓN	DEPENDENCIA
03/12/2022	sábado	14:02	Usuario no pudo registrar su pago	Se hizo el recargo vía línea telefónica.	Movilidad
20/12/2022	Martes	10:00	Usuario no pudo registrar su pago	Se le pidió asistiera a los NAPS o vía SMS debido a que no contaba con internet para realizar el pago.	Movilidad
22/12/2022	Jueves	09:45	Usuario no pudo registrar su pago	Se le pidió asistiera a los NAPS o vía SMS debido a que no contaba con internet para realizar el pago.	Movilidad
24/12/2022	sábado	15:00	Explicación de como descargar la app	Se le pidió asistiera a los NAPS o vía SMS debido a que no contaba con internet para realizar el pago.	Movilidad
25/12/2022	Domingo	17:00	Preguntan si habrá parquímetros el 25 de diciembre y el 01 de enero	Se le pidió asistiera a los NAPS o vía SMS debido a que no contaba con internet para realizar el pago.	Movilidad



Puebla SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 Cargo y con rumbo Gobierno Municipal
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0-29-SEMOMV/SSMSVE

PARKIMOVIL
 CARGO MOVILIDAD DE TV

Puebla COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 Cargo y con rumbo Gobierno Municipal

parkimovil | www.parkimovil.com

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1 CGTA/ECTMA E

PROTESTO A USTED MI RESPETO

PUEBLA, PUEBLA, A TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Validación y firma

Puebla
 Consejo Municipal
 Gobierno Municipal
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 C. C. **Augustin, Carlos LOPEZ**
 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de la
 Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H.
 Ayuntamiento de Puebla

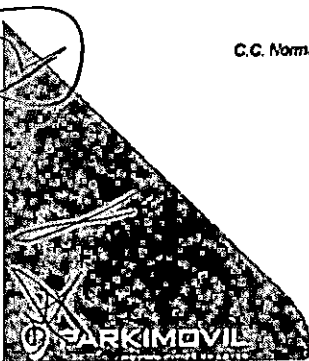
Puebla
 Consejo Municipal
 Gobierno Municipal
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 E INFRAESTRUCTURA
 SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 C. C. **Norma Rubi Vázquez Cruz**
 Director de Movilidad Urbana Sustentable
 Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable
 H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

C. Stefania Gandarilla de Andrés
 Ejecutivo de cuenta
 Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.

Puebla
 Consejo Municipal
 Gobierno Municipal
 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/CGTMA/CGTMA/E

PARKIMOVIL
 CARGO MOVIL SAPI DE CV
 RFC: CARGO10092294
 CALLE 31 SUR PRO. 31000 10728 C.P. BUENAS
 C.P. 72430 BUENAS VISTAS PUEBLA PUEBLA
 TEL: 2224091111

C.C. **Edgar Vélez Tirado** – Secretario de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla.
 C.C. **Norma Rubi Vázquez Cruz** – Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla.



Twitter Facebook Instagram | parkimovil | www.parkimovil.com

De las capturas de pantalla de la respuesta antes insertas, puede advertirse, lo siguiente:

- Los reportes mensuales de servicio que la empresa con razón social "Cargo Móvil S.A.P.I de C.V". entregadas al Honorable Ayuntamiento de Puebla por los servicios prestados.
- Las facturas correspondientes por los servicios prestados para la operación de estacionamiento seguro en vía pública

En anotadas circunstancias, podemos concluir que, si bien en la respuesta inicial de del Honorable Ayuntamiento de Puebla, no fue emitida bajo los principios de congruencia y exhaustividad, al haber omitido adjuntar las facturas mensuales requeridos por el peticionaria, lo cierto es que durante la substanciación del presente medio de impugnación, el sujeto obligado perfeccionó su actuar mediante un alcance a la respuesta primigenia, en el cual entregó, en formato digital a la parte recurrente, la información de su interés particular, siendo esta las facturas por los servicios prestados para la operación de estacionamiento seguro en vía pública.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a su solicitud, su pretensión quedó plenamente colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo

183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE⁵. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar

lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del ~~Honorable~~ Ayuntamiento de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.



NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-4900/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

/FJGB/EJSM/Resolución.